

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE VICTORIA,
TAMAULIPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y McALLEN, TEXAS, DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

El Municipio de Victoria, Tamaulipas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de McAllen Texas, de los Estado Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Victoria, Tamaulipas y la Ciudad de McAllen, Texas, para fortalecer el acuerdo y el entendimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, y contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes.

ARTICULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

a) Desarrollo económico; comercio, inversiones y negocios:

Promoción, intercambio y organización territorial de la pequeña y mediana y grandes empresas, con particular atención al desarrollo comercial, industrial y turísticos.

b) Cultural, artística y deportiva:

Con particular atención a las producciones musicales, promoción del arte de cada ciudad, música folclórica, artesanal, deportiva y la que se derive al respecto.

c) Promoción y difusión:

Coordinar y promover ambas ciudades a través de los medios de comunicación, exposiciones y diversos eventos.

d) Turismo:

Promover, coordinar y llevar acabo intercambio de información sobre actividades turísticas.

e) Conservación y medio ambiente:

- Designar un parque ecológico en McAllen como Parque de Hermandad del Parque Ecológico en Victoria así como intercambiar información y experiencia.

f) Educación: Vincular las instituciones educativas de ambas ciudades.

g) Salud: Promover la coordinación y la vinculación entre las instituciones de salud de ambas ciudades.

h) Tecnología:

Intercambio de infraestructuras urbanas, centros de investigación y desarrollo de tecnología.

i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión; a través de medios institucionales de ambas ciudades.
 - Coordinar una campaña a los medios de comunicación de los Estados Unidos de América anunciando el hermanamiento entre McAllen y Victoria.
 - Promover Victoria por medio de publicaciones producidas por la Cámara De Comercio de McAllen y la página de Internet.
 - Hacer promoción de Victoria por medio de la oficina de McAllen en Monterrey, Nuevo León, México y por medio de anuncios pagados en publicaciones de México.
 - Ofrecer folletos de promoción de parques ecológicos de Victoria en McAllen.

- b) Desarrollo económico; comercio, inversiones y negocios;
 - Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios.
 - Intercambio comercial, organización territorial de la pequeña y mediana empresa, con particular atención al desarrollo comercial bilateral.
 - Promover el desarrollo económico a través de:
 - ferias y exposiciones
 - distribución de folletería
 - participación en eventos de promoción en diferentes ciudades de manera conjunta.
 - Promover los parques industriales de ambas ciudades en medios impresos, electrónicos, página web, etc.
 - Ser facilitador a posibles inversionistas para incentivar la inversión de en ambos destinos.

- c) Intercambio de misiones empresariales; a través de las Cámaras de Comercio.

- d) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales a través de las instituciones educativas y de gobierno municipal.
 - Ser vínculo para efectuar la firma de convenios con diferentes instituciones educativas de ambas ciudades que permitan ofrecer a la ciudad hermana las oportunidades que la institución desarrolla.

e) Intercambio cultural, deportivo y artístico;

- Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales.
- Promover Victoria por medio de los contactos de escritores en revistas de gran reconocimiento a nivel nacional.
- Recomendar escritores reconocidos nacionalmente para que vayan a Victoria y escriban artículos en revistas de aves (cuyos gastos sean apoyados por Victoria).
- Promover la participación deportiva, cultural y artística de los diferentes grupos de Victoria en McAllen en los eventos del mismo fin que se lleven a efecto en ambas ciudades.

f) Turismo;

- Promover McAllen y Victoria como un destino ideal para ver una gran variedad de aves en publicaciones reconocidas en la nación.
- Promover el Festival de la Naturaleza de McAllen y Victoria produciendo más de 40,000 folletos para distribución.
- Coordinar el Festival de la Naturaleza en Victoria.
- Incluir seminario educativo de Victoria en el Festival de la Naturaleza.
- Apoyar con listados de asociaciones para solicitar contribuciones para el desarrollo del parque de la naturaleza en Victoria.
- Ofrecer asistencia en aconsejar en producir folletos y materiales para la promoción de los parques ecológicos.

g) Salud;

- Ser vinculo para efectuar la firma de convenios con diferentes instituciones de salud de ambas ciudades que permitan ofrecer a la ciudad hermana las oportunidades que la institución desarrolla.

h) Intercambio de datos económicos significativos.

i) Colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados.

j) Fomentar la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades;

k) Cooperación entre empresas públicas y privadas;

- l) Comprensión recíproca y apoyo, en base a las propias posibilidades, giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos.
- m) Colaboración conjunta entre universidades, centros de investigación y cualquier institución educativa.
- n) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a

colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

Nota: No se ha establecido la calendarización de los programas y actividades a realizar las ciudades hermanas; se programaran hasta después de la firma del hermanamiento.

ARTICULO VI Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del POA a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente **Acuerdo** de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Victoria, del Estado de Tamaulipas de los Estados Unidos Mexicanos, se designa al Director de Desarrollo Económico Municipal de Victoria.
- Por parte de la ciudad de Mcallen, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, se designa a la Directora de Asuntos Internacionales de la Cámara de Comercio de McAllen, Texas.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre los avances de las actividades de cooperación del presente Acuerdo. y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se

instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XII Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII

Entrada y Salida de Personal

Las Partes realizarán las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en posproyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

ARTICULO XIV

Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que resultara un siniestro durante el desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XV

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XVI

Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente indefinidamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con 30 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MUNICIPIO DE VICTORIA,
TAMAULIPAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE McALLEN, TEXAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA**

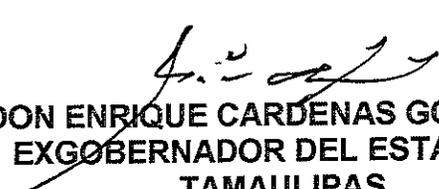


**ARTURO DIEZ GUTIÉRREZ NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**RICHARD CORTEZ
ALCALDE**

TESTIGOS DE HONOR



**DON ENRIQUE CARDENAS GONZÁLEZ
EXGOBERNADOR DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**



**DON AMÉRICO VILLARREAL GUERRA
EXGOBERNADOR DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**